

	Base	Tipo	Sanción	S. Comiso
Autor: José Luis Reina Parejo	125.000	467 %	583.750	125.000
Autor: Antonio López Cortés	125.000	534 %	667.500	125.000
Cómplice: Donal Charles	62.500	467 %	291.875	62.500
Encubridor: Enrique Gómez Soura	31.250	534 %	166.875	31.250
Encubridor: Anibal Javier Bautista Torres	31.250	534 %	166.875	31.250
Totales	375.000		1.876.875	375.000

5.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, don Francisco Romero López, adquirente de buena fe del mismo.

6.º Exigir en sustitución del comiso el valor de dicho automóvil, a ingresar por los inculpados, según se indica en el pronunciamiento cuarto, en aplicación del artículo 31 de la Ley.

7.º Dar cuenta al Juzgado Especial de Delitos Monetarios, Abogacía del Estado de esta Delegación e igualmente a la Administración de Tributos Indirectos de los hechos a que se refiere el expediente por si estiman pertinente entrar a conocer de los mismos, dentro de las esferas de sus respectivas competencias.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en su plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley. (Salario mínimo establecido.)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—5.617-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Iberduero, S. A.», de un aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Ebro, entre Miranda y Fuenmayor (Burgos-Alava y Logroño).

La Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Ebro mediante la construcción de cuatro saltos en términos municipales de Ircio (Burgos) y otros; y

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Ebro, comprendido entre las cotas 449,80 y 396,90, mediante la construcción de cuatro saltos denominados Briñas, Briones, Torremontalvo y Monatecillo, en términos municipales de Ircio (Burgos), Briñas, Briones y otros (Logroño) y Elciego y Puebla de La Barca (Alava), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán, en cuanto no deban modificarse por el cumplimiento de estas condiciones, al proyecto suscrito en Bilbao, diciembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Martínez Artola, excluyendo del mismo el último aprovechamiento denominado «Salto de El Romeral». En dicho proyecto figura un presupuesto general para el conjunto de los cuatro saltos de 78.501.336,25 pesetas y una potencia total instalada en ejes de turbina de 52.000 CV.

2.ª Los caudales y desniveles correspondientes a los cuatro saltos objeto de esta concesión son los siguientes:

Salto de Briñas: Caudal máximo utilizable, 105 metros cúbicos por segundo; desnivel, 13,30 metros.

Salto de Briones: Caudal máximo utilizable: 119 metros cúbicos por segundo; desnivel, 14,75 metros.

Salto de Torremontalvo: Caudal máximo utilizable, 90 metros cúbicos por segundo; desnivel, 11,23 metros.
Salto de Monatecillo: Caudal máximo utilizable, 90 metros cúbicos por segundo; desnivel, 12,20 metros.

Estos caudales tendrán carácter provisional y quedarán definitivamente fijados al aprobarse el proyecto de construcción a que se refiere la siguiente condición.

3.ª En el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria deberá presentar el proyecto de construcción de los saltos de esta concesión, en cuya redacción deberán cumplirse las normas señaladas en la vigente Instrucción para Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas. Se incluirá en dicho proyecto un estudio hidrológico detallado y actualizado que servirá de base para determinar los caudales medios y máximos correspondientes a cada salto y un programa de ejecución de las obras, ajustado al plazo general fijado en esta concesión. Estos proyectos de construcción deberán ser estudiados teniendo en cuenta los años transcurridos desde que se presentó el primer proyecto en 1944, no sólo desde el punto de vista de actualización de los presupuestos sino también con la libertad que supone el que no existan trabas en el tramo considerado, salvo lo que respecta al recrecimiento del salto del Cortijo.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de construcción, y quedarán terminadas en el de diez años, contados a partir de la misma fecha, siendo también de obligado cumplimiento los plazos parciales que se fijen al dictarse la resolución referente a dichos proyectos de construcción.

5.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados y de los aprovechamientos hidráulicos para usos industriales, incompatibles con ella.

6.ª La Sociedad concesionaria vendrá obligada a respetar los caudales destinados a aprovechamientos hidráulicos de carácter preferente con derechos legítimamente adquiridos y a realizar a su cargo cuantas obras e instalaciones fueran precisas para su reposición y captación normal de los caudales destinados a tales aprovechamientos.

7.ª Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice su explotación total o parcial; transcurrido este plazo la concesión revertirá al Estado, libre de cargas, como dispone el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

8.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir los servidumbres existentes.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pública necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

10. La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como lo que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro siendo de cuenta del concesionario el abono de la tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

11. La Administración no responde del caudal que se concede, quedando prohibido alterar la pureza y composición del agua o destinarla a fines distintos del autorizado.

12. Los proyectos de las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 se incluirán en el proyecto de construcción a que se refiere la condición tercera.

13. El concesionario deberá notificar a la Comisaría de Aguas de la cuenca las fechas de comienzo y terminación de las obras. Conducidas éstas se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1962, levantándose acta en que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas y las referencias de las presas a puntos fijos e invariables del terreno. Cuya acta deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

14. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pueda establecer el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas o que se realicen por el Estado.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

16 Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con una antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trata de instalar, su procedencia y el nombre del fabricante.

17. Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

18. El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

19. Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

20. El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etcétera, siendo responsable de la exactitud de estos datos.

21. Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales y demás disposiciones complementarias, quedando obligado a cumplir las condiciones que se establezcan por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con el concesionario, de la que deberá dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas, que en caso de discrepancia las elevará a la consideración del Consejo de Ministros.

22. El régimen de retención y desagüe en cada uno de los saltos se efectuará en todo tiempo, de forma que no se originen perjuicios a tercero, y quedará en todo caso subordinado a las resoluciones que sobre el particular adopte la correspondiente Comisión de Desembalses.

La Sociedad concesionaria no tendrá derecho a reclamación por el régimen de retención y desagüe que la Administración efectúe en el embalse del Ebro y en los restantes cuyo régimen de explotación pueda influir en los aprovechamientos objeto de esta concesión.

23. La Sociedad concesionaria deberá incluir en el proyecto de construcción todas las características esenciales de la maquinaria a instalar en cada uno de los saltos y un estudio económico en el que se justifiquen las tarifas concesionales para el conjunto de los saltos de la concesión, incluyendo entre los ingresos los correspondientes a las primas de Ofite para instalaciones de esta clase.

24. El depósito constituido se ampliará hasta el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público, calculado en el proyecto de construcción, con arreglo a los precios vigentes en la actualidad. Estos depósitos servirán de fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y podrán ser devueltos a la Sociedad concesionaria después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

25. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a las normas señaladas en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Terminación del canal de Santa María (León)» a «Cía. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación del canal de Santa María (León)» a «Cía. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», en la cantidad de 4.911.152,92 pesetas, que representa el coefi-

ciente 0,82 respecto al presupuesto de contrata de 5.989.210,88 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de las redes de acequias y desagües del canal de Riaza, trozo tercero, en Olivares de Duero (Valladolid)» a «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de acondicionamiento de las redes de acequias y desagües del canal de Riaza, trozo tercero, en Olivares de Duero (Valladolid)», a «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.», en la cantidad de 7.326.681,37 pesetas, que representa el coeficiente 0,6485826813 respecto al presupuesto de contrata de 11.296.449,29 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la red de acequias derivadas del canal de Villalaco, en el término de Torquemada (Palencia)», a «Obras y Servicios Públicos, S. A.».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la red de acequias derivadas del canal de Villalaco, en el término municipal de Torquemada (Palencia)», a «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de pesetas 6.367.000, que representa el coeficiente 0,7897666397 respecto al presupuesto de contrata de 8.061.875,09 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento y distribución de aguas de Pinsoro (Zaragoza)» a «Imes, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento y distribución de aguas de Pinsoro (Zaragoza)» a «Imes, Sociedad Anónima», en la cantidad de 5.900.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7395205615 respecto al presupuesto de contrata de 7.978.141,93 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acequias, desagües y caminos de los sectores I al IV del plan coordinado de la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña, segunda etapa (Huesca y Lérida)», a «Obras, Empresa Constructora, S. A.».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acequias, desagües y caminos de los sectores I al IV del plan co-